



## **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA FRACCIÓN XIII DE LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 40, párrafo 1, inciso c); y 43 de la Ley General de Partidos Políticos; 223 fracciones II y III, 225 y 226 fracción III, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como el artículo 6, fracción V de los Estatutos Sociales del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A. C.; y de lo establecido en la Base Novena, fracción Décima Tercera, de la Convocatoria expedida el 10 de junio de 2019 para la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el periodo estatutario 2019-2023, se emite el presente Acuerdo con base en el siguiente orden normativo y consideraciones:

### **ORDEN NORMATIVO**

1. En la base I del artículo 41 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los partidos políticos tienen, entre otros, el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática, al tiempo que la ley establecerá los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden;
2. En el párrafo I del artículo 3 y párrafo I, inciso c) del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos se señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios que gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público;
3. En el párrafo 1 del artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos se precisa que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, reconociéndose en el párrafo 2, inciso c) de este precepto que constituyen asuntos internos de los partidos políticos, entre otros, la emisión de acuerdos de carácter general que requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos;
4. En el párrafo 1, inciso c) del artículo 40 y 43 de la Ley General de Partidos Políticos se señala que los partidos políticos deberán establecer en sus estatutos los procedimientos democráticos para regular su organización interior y determinar la



integración y renovación de sus órganos directivos, estableciendo las funciones, atribuciones y obligaciones de los mismos;

5. En las fracciones II y III del artículo 223 de los Estatutos del Partido, establecen que el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles es un organismo Especializado a cargo de la educación, capacitación, divulgación y tareas editoriales, así como de la rectoría y la coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales y de aprovechamiento de tecnologías de la información y la comunicación;

6. En el artículo 225 de los Estatutos del Partido se precisa que el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C, es la instancia rectora y coordinadora del Partido responsable de la formación ideológica y política de las y los simpatizantes, miembros, militantes, dirigentes y cuadros, así como de las publicaciones y ediciones oficiales del Partido en medios escritos y electrónicos, enfocadas en labores de divulgación. Llevará a cabo la educación y capacitación permanente de quienes integran el Partido, con base en las plataformas ideológicas, planes y programas que se expidan para tales efectos;

7. En la fracción III del artículo 226 de los Estatutos del Partido, se establece que el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C tiene la atribución de llevar a cabo programas de capacitación para candidatas y candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatuto;

8. En la fracción V del artículo 6 de los Estatutos Sociales del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A. C., se establece que el Instituto, entre otros fines sociales tiene el de desarrollar e implementar los cursos de capacitación y formación política, para procesos de postulación interna de candidatos, a las personas aspirantes a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes de capacitación de las entidades federativas, extendiendo en su caso las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los Estatutos del Partido;

9. La fracción XIII, de la Base Novena de la Convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el periodo estatutario 2019-2023, establece que entre los requisitos y los documentos que deberán cumplir las personas aspirantes, está el de acreditar los cursos de capacitación y formación política establecido al efecto en el plan nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A. C.



## CONSIDERACIONES

I. El 27 de febrero de 2019, se llevó a cabo la XLIII Sesión Ordinaria de Consejo Político Nacional, en la que se autorizó al Comité Ejecutivo Nacional solicitar al Instituto Nacional Electoral que organice el proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo estatutario 2019-2023, a través de la elección libre, democrática y directa de la militancia; posteriormente, en la XLIV sesión extraordinaria del propio Consejo Político Nacional el 6 de mayo último, se determinó retirar la solicitud formulada al INE en virtud de las condiciones que planteó para organizar el proceso interno y que el mismo fuera responsabilidad de los órganos competentes de nuestro Instituto Político

II. La fecha de conclusión del período estatutario de los actuales titulares de la Presidencia y de la Secretaría General es el 21 de agosto de 2019, por lo que se acuerda autorizar la expedición de la Convocatoria respectiva para elegir a los nuevos titulares para el período estatutario 2019-2023.

III. El 10 de junio de 2019, se realizó la XLVI Sesión Extraordinaria de Consejo Político Nacional, en la que autorizó a la Comisión Nacional de Procesos Internos a emitir la Convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.

Por los motivos y razonamientos expuestos, se emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** A efecto de que las quienes estén interesados en solicitar su registro como fórmula de aspirantes a la elección de la titularidad de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se encuentren en posibilidades de cumplir con la Base Novena, fracción XIII de la Convocatoria de fecha 10 de junio de 2019, se precisan a continuación las fechas, los horarios y el lugar para la acreditar los cursos de capacitación y formación política del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.

FECHA	HORARIO	LUGAR
Martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de junio de 2019	10:00 a 15:00 horas 17:00 a 20:00 horas	<b>Oficinas del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.</b> Insurgentes Norte No. 59, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, edificio Lázaro Cárdenas, piso 5, en la Ciudad de México.



Viernes 21 de junio de 2019	10:00 a 15:00 horas.	<b>Oficinas del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.</b> Insurgentes Norte No. 59, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, edificio Lázaro Cárdenas, piso 5, en la Ciudad de México.
-----------------------------	----------------------	---

**SEGUNDO.** Las personas interesadas deberán presentarse en el lugar y en los horarios señalados para sustentar el curso de capacitación y formación política y para lo cual tendrán que exhibir su credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, entregar copia de la misma y llenar el formato de registro previsto para tal fin.

**TERCERO.** La expedición de la constancia para acreditar el curso de capacitación y formación política correrá a cargo del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, de acuerdo a sus procedimientos.

**CUARTO.** Lo no previsto en la presente Acuerdo, será resuelto por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Internos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), así como en los estrados del Partido.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes junio de 2019.

**ATENTEMENTE  
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**PAUL OSPITAL**  
**Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A. C.**